Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N 1 9 7

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. NO 04-124094

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el articulo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de diciembre del 2004, bajo el nUmero 04124094 se presentO la solicitud de patente para la invenciOn denominada: "DESCASCARADOR A RODILLOS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe Ilenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenO publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el articulo 45 de la DecisiOn 486 de la ComisiOn de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invenciOn no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta DecisiOn para la concesiOn de Ia patente, lo notfficarÆa! solicitante. Este deberâ respondera la notificaciOn dentro del plazo de sesenta Was contados a partirde la fecha de Ia notiflcaciOn. Este plazo podrÆ serprorrogado por una sola vez por un periodo de treinta dias adicionales.(..) Si el solicitante no respondiera a la notiflcaciOn dentro del plazo seæalado, o si a pesar de Ia respuesta subsistieran los impedimentos pare la concesiOn, Ia oficina nacional competente denegarØ la patente’

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requiriO al solicitante en los tØrminos del articulo 45 de la DecisiOn 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carÆcter tØcnico visiblesa folios 73 a 83 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta DecisiOn para la concesiOn de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por 10 cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el articulo 45 de la Decision 486.

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2. 5, 7y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165

Web: w.sic.gov.co e-mail: infOsiC.gOV Co
Bogota D.C. - Colombia

7’

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

Rad. NO 04-124094

q RESOLUCION t 1 7 6,

Por la cual se niega una patente de invenciôn

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "DESCASCARADOR A RODILLOS".

(ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resoluciôn a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada
de Bühler AG., entregÆndole copiade la misma, advirtiØndole que contra ella procede el recurso de reposiciôn interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificaciôn o dentro de los 5 dIas hÆbiles siguientesa ella.

NOTIFIQUESE V CUMPLASE i Dada en Bogota, D.C., a los

’ 2UB

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COM

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A NO 94-76, Of. 305.
Bogota D.C.

21

GUSTAVO VAthUENA QUI1ONES

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: infosic.pov Co
Bogota D.C. - Colombia